

ELEMENTOS ESENCIALES PARA FORTALECER EL ESPACIO CÍVICO Y DEMOCRÁTICO EN VENEZUELA

Contenido

I.	Introducción	Pag. 4
II.	Espacio Cívico según Estándares Internacionales	Pag. 8
III.	Rol de la Sociedad Civil en el Espacio Cívico	Pag. 30
IV.	Buenas prácticas empleadas por la Sociedad Civil en contextos restrictivos para la protección del Espacio Cívico <ul style="list-style-type: none">• El uso de la tecnología en el fortalecimiento de la sociedad y democracia• Transparencia en la gestión pública para fortalecer el espacio cívico y democrático.• Participación de mujeres y jóvenes para fortalecer el espacio cívico y democrático.• Monitoreo y documentación de derechos humanos para fortalecer el espacio cívico y democrático.• El ciberactivismo y el fortalecimiento del espacio cívico y democrático.	Pag. 35
V.	Diagnóstico sobre la situación del Espacio Cívico en Venezuela	Pag. 43
VI.	Recomendaciones para proteger el Espacio Cívico en Venezuela	Pag. 45
VII.	Fuentes referenciales	Pag. 48



Introducción

Venezuela ha sido objeto de un profundo escrutinio y preocupación por parte de la comunidad internacional y de las organizaciones de derechos humanos nacionales en relación con la deteriorada situación del espacio cívico y democrático en los últimos años. A medida que la crisis política, económica y social se intensifica, se han planteado serias interrogantes sobre el respeto y la protección de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los principios democráticos que forman la base de una sociedad justa y equitativa.

El espacio cívico y democrático se refiere al entorno en el que los individuos, las organizaciones de la sociedad civil y los actores políticos pueden ejercer sus derechos a la libertad de expresión, asociación, reunión y participación política de manera plena y sin restricciones indebidas. Estos elementos son esenciales para el funcionamiento de una democracia saludable y para garantizar que los ciudadanos puedan influir en las decisiones que afectan sus vidas y sus comunidades.

En el caso de Venezuela, las preocupaciones han abarcado diversas áreas que ponen en entredicho la integridad del espacio cívico y democrático:

1. Libertad de Expresión y Prensa:

La libertad de expresión y prensa se ha visto amenazada por restricciones gubernamentales, censura y persecución de medios de comunicación independientes y periodistas críticos. Esto ha resultado en un ambiente donde la información veraz y diversa es limitada, lo que dificulta el ejercicio pleno de la libertad de opinión y el derecho a la información. Asimismo, las limitaciones y falta de acceso a la información pública han sido un obstáculo al ejercicio del derecho.

2. Limitaciones a la Libertad de Asociación y Reunión:

Las organizaciones no gubernamentales y los grupos de la sociedad civil han enfrentado obstáculos para su registro y funcionamiento, mientras que las restricciones a la realización de manifestaciones y protestas pacíficas han resultado en la represión y criminalización de manifestantes y personas críticas y la violación del derecho a la reunión pacífica.

3. Independencia del Poder Judicial:

La independencia del sistema judicial ha sido cuestionada, con acusaciones de politización y falta de independencia e imparcialidad. Esto ha llevado a preocupaciones sobre la garantía de un juicio justo y el acceso a la justicia oportuna y expedita para todos los ciudadanos, así como a cuestionar la existencia de institucionalidad en el país.

4. Participación Política y Elecciones:

La integridad de los procesos electorales y la inclusión de partidos políticos de oposición han sido motivo de controversia. Las denuncias de irregularidades electorales y la falta de

transparencia en los resultados han planteado interrogantes sobre la validez de los resultados y la representatividad democrática. De igual forma, el derecho a la participación se ha visto afectado por acciones de discriminación por motivos políticos, control social y limitaciones arbitrarias de participación ciudadana en los asuntos públicos.

5. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (Desca):

La crisis económica y la escasez de servicios básicos han impactado negativamente en los derechos económicos y sociales de la población. Violaciones a derechos laborales, la falta de acceso a alimentos, medicinas, educación de calidad y servicios básicos ha creado desafíos significativos para el bienestar de los ciudadanos.

En esta investigación se esboza de forma general la situación del espacio cívico y democrático en Venezuela. A medida que se profundiza en el análisis, se hace evidente la necesidad de evaluar la situación a la luz de los estándares del derecho internacional de los derechos humanos para determinar el alcance de las violaciones y desafíos presentes actualmente en la sociedad venezolana.

Es importante destacar que la existencia de una Emergencia Humanitaria Compleja se determina a partir de tres factores y la sociedad venezolana los ha enfrentado durante la última década, iniciando por el impacto negativo y violatorio de derechos causado por la implementación de políticas y planes de acción que afectan todas las áreas de la vida. Además, se evidencia que no existe Estado de Derecho.

Resulta común tener que enfrentar patrones, estructuras y políticas que cercan y dificultan el ejercicio de las libertades fundamentales que constituyen el núcleo del espacio cívico, por lo que se convierte en un desafío para ciudadanos y personas defensoras de derechos humanos realizar actividades y ejercer derechos relacionados a la libertad de expresión, la reunión pacífica, la libre asociación, la privacidad y el acceso a la información.

A lo largo de estos últimos años los ciudadanos venezolanos y las organizaciones de la sociedad civil se han integrado para fortalecer el espacio cívico y democrático en el país, con acciones que van desde la formación y capacitación mediante cursos, talleres y conversatorios, seguidas de la documentación, denuncia y difusión de situaciones que han amenazado o en efecto vulnerado el disfrute de los derechos humanos. En ese sentido, ha sido determinante el apoyo de actores de la comunidad internacional e instancias de los sistemas de protección de derechos humanos, que también se han mantenido atentos a la situación político, social y económica del país, generando pronunciamientos, recomendaciones y encuentros a favor del diálogo, la conciliación, la búsqueda de justicia y el diseño de estrategias pensadas desde las bases de las comunidades para la reconstrucción de la confianza en las instituciones y entes gubernamentales.

El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) y el Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ), con el apoyo de la Embajada de la República Federal de Alemania en Venezuela, presentan: elementos esenciales para fortalecer el espacio cívico en Venezuela, con base en estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

El estudio está conformado por cinco secciones analíticas que en primer lugar hacen referencia a estándares internacionales que describen los elementos que componen el espacio cívico; en segundo lugar se discute el rol de la sociedad civil en la protección y fortalecimiento del espacio cívico; a continuación son presentadas buenas prácticas empleadas por la sociedad civil en contextos restrictivos para la protección del espacio cívico; también se destaca un diagnóstico sobre la situación del espacio cívico en Venezuela y por último la investigación finaliza con una serie de recomendaciones para la protección del espacio cívico.



Espacio Cívico según Estándares Internacionales

El espacio cívico y democrático es un concepto fundamental en la teoría política y de derechos humanos que se refiere al conjunto de condiciones, libertades y garantías necesarias para permitir la participación activa y significativa de los individuos y las organizaciones en la vida pública de una sociedad democrática. Este espacio provee el entorno en el cual los ciudadanos pueden ejercer sus derechos y responsabilidades cívicas, expresar sus opiniones, tomar decisiones colectivas y contribuir al proceso de toma de decisiones políticas y sociales.

El espacio cívico y democrático es esencial para la promoción y protección de los derechos humanos, la paz social y el desarrollo sostenible. Proporciona una vía para resolver diferencias y conflictos de manera pacífica, y permite a las sociedades abordar desafíos y aspiraciones comunes. Además, el espacio cívico y democrático es un pilar fundamental para la construcción y el mantenimiento de sistemas políticos basados en la igualdad, la justicia y la participación ciudadana.

Algunos aspectos del Espacio Cívico y Democrático:

Libertades Fundamentales:

el espacio cívico y democrático se basa en el respeto y la protección de las libertades fundamentales, como la libertad de expresión, la libertad de asociación, la libertad de reunión pacífica y los derechos políticos. Estas libertades permiten a las personas interactuar, discutir y participar en asuntos públicos de manera abierta y sin temor a represalias.

Participación Ciudadana:

el espacio cívico y democrático fomenta la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas y sociales. Esto incluye el derecho a votar, presentar propuestas, involucrarse en iniciativas comunitarias y participar en procesos de consulta pública.

Pluralismo y Diversidad:

un espacio cívico y democrático saludable valora y respeta la diversidad de opiniones, creencias y perspectivas en la sociedad. Permite la existencia de diferentes grupos y organizaciones que representan una variedad de intereses y valores, contribuyendo así a un debate público enriquecedor.

Transparencia y Rendición de Cuentas:

la transparencia en la gestión gubernamental y la rendición de cuentas de las autoridades son elementos esenciales del espacio cívico y democrático. Los ciudadanos tienen derecho a acceder a información relevante y a exigir que los funcionarios rindan cuentas por sus acciones.

Estado de Derecho y Justicia Independiente:

la existencia de un Estado de Derecho sólido garantiza que todas las personas, incluidos los líderes y las instituciones, estén sujetas a leyes y procedimientos justos e imparciales. Una justicia independiente asegura que los derechos de los ciudadanos estén protegidos y que los abusos de poder sean sancionados.

Generalmente se habla de espacio cívico cuando en una sociedad se cumple la vigencia efectiva de tres derechos fundamentales: Libertad de asociación, Libertad de reunión pacífica, y Libertad de expresión. El derecho internacional, insta a los gobiernos a respetar, garantizar y proteger los principios y normas establecidos en tratados y declaraciones de derechos humanos para el bienestar, participación y acceso a la justicia de todos los integrantes de la sociedad civil.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2023) **el espacio cívico es definido como un eje fundamental para el funcionamiento de las democracias**, donde a todos los miembros de la sociedad se les garantizan las condiciones necesarias para acceder a la información, organizarse, asociarse, expresarse y participar activamente en la vida pública, bajo el amparo de una serie de prácticas y políticas públicas basadas en condiciones legales e institucionales que protegen y respetan las libertades fundamentales.

“Un espacio cívico protegido se fundamenta en los marcos legales nacionales e internacionales, y beneficia a toda la sociedad.”

OCDE (2023)

“...el espacio cívico hace referencia a las circunstancias reales en las que tiene lugar la participación cívica en una determinada sociedad en un momento dado. Las características del espacio cívico determinan de manera muy práctica el tamaño, la forma y las modalidades operativas del escenario de la sociedad civil en un determinado contexto...”

PNUD (2021)

“El espacio cívico es el contexto que propicia que la sociedad civil desempeñe una función en la vida política, económica y social de nuestras sociedades. Un espacio cívico abierto y pluralista que garantice la libertad de expresión y opinión, así como la libertad de reunión y asociación, es un requisito indispensable para que el desarrollo y la paz sean sostenibles.”

OACDH

Los Estados africanos miembros de la Organización para la Unidad Africana se declaran “convencidos [...] de que la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales constituye una garantía del disfrute de los derechos civiles y políticos”

ACHPR (1981)

“El diálogo civil y la participación de la sociedad civil se consideran como instrumentos de buena gobernanza.”

TFUE

Espacio Cívico y estándares del derecho internacional de los derechos humanos

Los estándares internacionales del espacio cívico y democrático son principios y normas establecidos en tratados y declaraciones internacionales de derechos humanos que definen las condiciones necesarias para asegurar que las personas y las organizaciones puedan participar plenamente en la vida pública, ejercer sus derechos y contribuir al proceso democrático.

Estos estándares buscan garantizar que las libertades fundamentales, como la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de reunión pacífica, sean respetadas, garantizadas y protegidas en un entorno democrático y participativo. Los estándares internacionales también enfatizan la importancia de la transparencia, la rendición de cuentas, la independencia judicial y el respeto por el estado de derecho en la promoción y protección de un espacio cívico y democrático saludable.

El derecho humano a la libertad de opinión y de expresión se reconoce como la base de cualquier sociedad libre y democrática, y se entiende como una condición indispensable para el desarrollo pleno de las personas a nivel individual y colectivo.

La libertad de expresión constituye la manera de formular e intercambiar opiniones, aspectos esenciales para la promoción, protección y disfrute de otros derechos humanos. Además, el que los ciudadanos puedan expresarse y opinar con libertad facilita una mayor participación y supervisión en asuntos de transparencia y rendición de cuentas gubernamentales.

Por otra parte, es necesario señalar que el SUDH ha establecido un conjunto de acciones no contempladas como opiniones y/o expresiones protegidas por el derecho a la expresión, dentro de las cuales se destacan las siguientes situaciones:

- ✓ La apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia.
- ✓ La propaganda en favor de la guerra.

El derecho a la libertad de opinión y de expresión está consagrado en varios instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, tal como se muestra a continuación:

Normas internacionales

Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) (artículo 19)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5)

Observación general N° 10 [19] (Artículo 19) del Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/21/Rev.1 de 19 de mayo de 1989)

Observación general N° 11 [19] (Artículo 20) del Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/21/Rev.1 de 19 de mayo de 1989)

El derecho del público a saber - Principios en que debe basarse la legislación relativa a la libertad de información. Informe Anexos II E/CN.4/2000/63

Normas Regionales

Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José. Costa Rica” (OEA, artículo 13)

Declaración sobre principios de libertad de expresión (OEA)

Recomendaciones de Ámsterdam. Libertad de los medios de comunicación e Internet. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

Declaración de Bishkek. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales (CEDH, artículo 10)

Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (artículo 9)

Declaración de principios sobre la libertad de expresión en África

Ley Modelo sobre Acceso a la Información para África

Directrices sobre el acceso a la información y las elecciones en África

Órganos y mecanismos responsables de vigilar el cumplimiento y respeto del derecho a la libertad de expresión en el SUDH

Órganos

- Comité de Derechos Humanos (CDH)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.
- Comité de los Derechos del Niño.
- Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus familias.
- Comité de los Derechos de las personas con Discapacidad.
- Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Mecanismos

- Denuncias de particulares
- Llamamientos urgentes
- Cartas de denuncia
- Informes sombra o alternativos
- Visitas *in loco*

Órganos y mecanismos responsables de vigilar el cumplimiento y respeto del derecho a la libertad de expresión en el SEDH

Órganos

- Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)
- El Comité de ministros es el órgano ejecutivo del Consejo de Europa
- Asamblea Parlamentaria
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)
- Unión Europea

Mecanismos

- Denuncias de particulares

Órganos responsables de vigilar el cumplimiento y respeto del derecho a la libertad de expresión en el SADH

Órganos

- Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CmADHP)
- Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
- Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

Mecanismos

- Denuncias de particulares
- Informes alternativos a los informes periódicos
- Visitas *in situ*
- Interacción con la Relatoría Especial sobre la Libertad de Expresión y Acceso a la Información

Órganos responsables de vigilar el cumplimiento y respeto del derecho a la libertad de expresión en el SIDH

Órganos

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH)
- Relatoría sobre la Libertad de Expresión de la CIDH

Mecanismos

- Denuncias de particulares
- Audiencias temáticas
- Visitas *in situ*

“La libertad de expresión cumple un rol central en sociedades democráticas, pues facilita y hace posible el control y la rendición de cuentas de los poderes públicos por parte de la ciudadanía.”

RELE (2022)

“la libertad de expresión es un derecho humano básico, vital para el desarrollo personal del individuo, su conciencia política y su participación en la conducción de los asuntos públicos de su país”

ACHPR (1981)

“Las TIC (entre ellas la radio, la televisión, los teléfonos móviles, los ordenadores e Internet) desempeñan un importante papel en el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales al conectarlas con el mundo y brindarles un acceso fácil a la información y la educación.”

Recomendación General Número 34 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los derechos de las mujeres rurales

“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, “PACTO DE SAN JOSÉ”

“La protección y la promoción de la libertad de expresión requieren normas legales y sistemas regulatorios que lo protejan de manera adecuada, especialmente en el caso del entorno digital”

Declaración Conjunta del Vigésimo Aniversario: Desafíos para la Libertad de Expresión en la próxima década (2019)

También es importante contemplar como un aspecto importante que los medios de comunicación confíen y se sientan que pueden ejercer sus derechos a la libertad de expresión y opinión en medio de un entorno seguro, independiente, plural donde se respeten los pensamientos e ideas distintas.

En el caso de los derechos a la libertad de opinión y expresión en Venezuela, diversas instancias internacionales de derechos humanos han declarado su preocupación e incluso dado recomendaciones al Estado para implementar mejores prácticas y velar por la garantía de un espacio cívico seguro para quienes se expresan, opinan y buscan acceso a informaciones de interés público.

Por ejemplo, a principios de 2022 la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) refiriéndose al caso venezolano expresó su preocupación ante:

Las declaraciones estigmatizantes;

- ✓ El cierre de medios de comunicación;
- ✓ Los procesos judiciales contra periodistas que investigan, informan y denuncian sobre temas de interés público;
- ✓ La actuación de cuerpos de seguridad del estado que ejecutan órdenes de allanamiento y detención contra periodistas y ciudadanos que investigan y denuncian situaciones que afectan a la colectividad.

Asimismo, la RELE (2017) alertó sobre algunos vacíos penales presentes en la “Ley Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia”, cuya interpretación y aplicación establece pautas que contradicen los estándares internacionales, tales como:

- ✓ La facultad del Estado de censurar y bloquear sitios en Internet y medios tradicionales de comunicación;
- ✓ La autoridad del Estado para revocar las licencias de los medios de comunicación audiovisuales y usar gratuitamente sus espacios para transmitir mensajes oficiales;
- ✓ Posibilidades de dictar sanciones penales extremas contra ciudadanos, periodistas y medios de comunicación.

El acceso a la información es un derecho configurado como una derivación de la libertad de expresión, cuyo resguardo es responsabilidad del Estado y sus instancias públicas comprendiéndolo como un fundamento de las sociedades libres y democráticas en las que el acceso apropiado a la información garantiza transparencia, la rendición de cuentas y la promoción de la participación ciudadana en procesos de toma de decisiones. Para alcanzar tales escenarios, es preciso dejar claro y garantizar que todos los ciudadanos tienen derecho de buscar, recopilar, recibir y tener acceso a información de interés público.

Al analizar la evolución de los estándares y lineamientos internacionales del derecho de acceso a la información se evidencian diferencias en los cuatro sistemas, lo que es natural por las desigualdades y condiciones propias de cada región del mundo que diferencian la manera como fueron reconocidos y estructurados los derechos humanos. A continuación, se presenta a manera de síntesis las diversas características, de acuerdo a cada sistema:

Caracterización del derecho de acceso a la información en el SUDH

- Es un derecho acceder a la información de los poderes públicos y sus instituciones, independientemente de los formatos y dispositivos en los que la información y registros públicos estén almacenados, cuál es su origen, fecha de producción y alcance.
- Los medios de comunicación tienen derecho a tener acceso a la información sobre los asuntos públicos.

- La ciudadanía en general tiene derecho a tener acceso sobre la actividad y resultados de los medios de comunicación.
- Todos tienen derecho a la privacidad de datos personales, sabiendo con qué fin son recopilados, almacenados y gestionados en sectores de la salud, educación, servicios públicos, etc.

Caracterización del derecho de acceso a la información en el SEDH

- El derecho de acceso a la información necesita de mecanismos, dispositivos y estrategias que faciliten a todos el fácil acceso información de interés público que pueda estar contenida en documentos originales, documentos oficiales, archivos institucionales, informes de acciones culturales, ambientales, políticas y cualquier otro ámbito de interés para la sociedad.
- Para ejercer la libertad de prensa la recopilación de información constituye un paso inicial garantizado por el derecho de acceso a la información.
- Después que el poder judicial ha otorgado el acceso a documentos, otras autoridades no pueden restringir o negar tal acceso.
- Las noticias relacionadas a temas políticos y sociales son consideradas las informaciones más importantes a ser difundidas y al alcance de todos.
- Se considera una vulneración al derecho de acceso a la información cuando las autoridades obstaculizan la recopilación de información y niegan el acceso a documentos de interés público.

Caracterización del derecho de acceso a la información en el SIDH

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) en su artículo 13 establece para todas las personas la protección del derecho a buscar, recibir y tener acceso a información producida y resguardada por el Estado, inclusive informaciones relativa a la salud de las personas, salvo algunas restricciones legítimas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se posicionó mediante la Opinión Consultiva OC-5/85 indicando que “el concepto de orden público reclama que, dentro de una sociedad democrática, se garanticen las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas y opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto”.

Del mismo modo, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, “Pacto De San José” en

su artículo 13 defiende que: “No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

Cuando el Estado se niega a proporcionar informaciones de interés público o particular se puede afectar la percepción de seguridad jurídica en la ciudadanía, considerando que el derecho al acceso a la información posibilita la satisfacción de otros derechos, en especial la posibilidad de ejercer participación activa en asuntos público, rendición de cuentas, contraloría a la gestión de instituciones y funcionarios públicos, entre otros asuntos colectivos.

El cumplimiento del derecho al acceso de la información fortalece la confianza ciudadana en el Estado, sus instituciones y funcionarios, al tiempo que fomenta la transparencia y fortalece el sistema democrático.

Caracterización del derecho de acceso a la información en el SADH

Todas las personas tienen el derecho de acceder a información generada, resguardada o gestionada tanto por entidades públicas como instituciones privadas, principalmente cuando esa información facilita la garantía o acceso a otros derechos.

Tanto a nivel público como privado toda persona tiene derecho al acceso, actualización, modificación y uso de su propia información personal.

Todo ciudadano tiene derecho de apelar ante tribunales u órganos independientes cuando le sea negado o restringido el derecho de divulgar información. Resaltando que no se puede sancionar a nadie que de buena fe opte por divulgar información sobre delitos, amenazas a la salud, medio ambiente y otros temas sociales, a menos que tal acto excepcionalmente justificable, afecte legítimamente los valores e intereses democráticos de la sociedad.

En cuanto a informaciones de procesos electorales todas las figuras políticas e instituciones vinculadas deben divulgar integralmente las acciones, funciones atribuciones, ingresos, gastos y decisiones relacionadas a cuestiones electorales.

El acceso a la información es un derecho humano fundamental para el funcionamiento de la democracia, ya que, entre otras cosas, promueve y fortalece la transparencia como principio clave de la buena gobernanza (Gobierno Abierto), facilitando una atmósfera de confianza e integridad en las instituciones al momento de la rendición de cuentas y participación ciudadana.

Límites y restricciones admisibles a la libertad de expresión

Para que sean admitidas restricciones sobre el derecho a la libertad de expresión es necesario que situaciones excepcionales estén claramente expresadas en las leyes vigentes, y que además de ser proporcionales al contexto, también sean necesarias para:

- ✓ Proteger la seguridad nacional, salud colectiva, la moral y el orden público.
- ✓ Prevenir la propaganda de guerra
- ✓ Evitar cualquier acto de apología al odio nacional racial o religioso que pueda incitar discriminación, hostilidad o violencia
- ✓ Resguardar el respeto a los derechos humanos, la dignidad y reputación de los demás

De acuerdo a lo establecido por el SUDH siempre que el Estado restringe la libertad de expresión, es preciso justificar las prohibiciones según disposiciones del artículo 19 de la Observación General No. 34 del Comité de Derechos Humanos. Destacando que durante un estado de excepción no es necesario suspender la vigencia de la libertad de opinión.

Ahora bien, en lo que respecta al SEDH de acuerdo a lo previsto en el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH, párrafo 2 del artículo 10) existe una lista exhaustiva de posibles motivos para restringir la libertad de expresión, cuya justificación es para:

- ✓ Seguridad nacional, la integridad territorial y la seguridad pública;
- ✓ La prevención del delito;
- ✓ La defensa del orden, la protección de la salud o de la moral;
- ✓ La protección de la reputación o de los derechos ajenos;
- ✓ Impedir la divulgación de informaciones confidenciales;
- ✓ Garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial.

En el sistema interamericano se prohíbe expresamente la censura previa, y las restricciones deben cumplir las características señaladas en los sistemas de protección mencionados anteriormente. Por otra parte, en la CADH se establecen elementos claros por los que no se puede restringir mediante vías o medios indirectos el derecho de expresión, tales como:

- ✓ Abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos; frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos implementados durante la difusión de información;
- ✓ Cualquier otro medio (oficiales o particulares) que pueda impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

En el caso del SADHP no están claramente establecidas las limitaciones y restricciones a diferencia de los otros sistemas. Sin embargo, la interpretación del trabajo desempeñado por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CmADHP) y de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CoADHP) ha permitido observar cómo patrón que las restricciones a la libertad de expresión deben:

- ✓ Estar contempladas en la ley;
- ✓ Estar al servicio de cumplir un propósito legítimo;
- ✓ Ser necesarias para alcanzar el objetivo que se busque.

En el sistema africano se entiende que la libertad de expresión no debe restringirse, a menos que exista un riesgo real de perjuicio para un interés legítimo y que exista un vínculo causal estrecho entre el riesgo de perjuicio y la libertad de expresión.

El derecho humano a la libertad de asociación es inherente a todas las personas, sin ninguna discriminación se puede formar o participar en una organización o grupo de la sociedad civil, esto incluye la posibilidad de recibir financiamiento nacional e internacional para tales fines. Del mismo modo, nadie puede ser obligado a adherirse o participar de alguna asociación y todo el mundo tiene derecho a crear, pertenecer y participar en asociaciones sindicales. Además, es amparado y reconocido el derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país.

Todo ciudadano tiene derecho a crear y adherirse a cualquier tipo de asociación u organización dentro de lo establecido por las leyes.

Los objetivos pueden ser

Proteger derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)

Fundar sindicatos y afiliarse a ellos.

Crear organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con diversos ámbitos de la sociedad, incluso la administración de partidos políticos

El Sistema Universal de Derechos Humanos (SUDH) reconoce **la libertad de asociación y reunión pacífica** de forma amplia en los siguientes instrumentos:

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH, artículo 10)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, artículos 21 y 22)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 8)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5)

Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 15)

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares (artículo 26 y 40)

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 29)

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículo 7)

Cabe resaltar que, amparados en las leyes que rigen cualquier sociedad democrática los sindicatos tienen derecho a funcionar libremente, ya sea con el interés de colaborar en cuestiones relacionadas a derechos laborales, seguridad nacional y orden público. Así como, para proteger la salud, la moral o los derechos y libertades del colectivo.

Es importante señalar que tales asociaciones deben considerar en especial lo dispuesto en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (1948), relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicalización. Además, se considera un pilar fundamental de la democracia el derecho a la libre asociación al abarcar la creación y funcionamiento de asociaciones y organizaciones, que pacíficamente promueven, ideas que ni siempre están alineadas o sean favorables al gobierno o a la mayoría de la población.

Durante el desarrollo de asociaciones públicas, reuniones y manifestaciones pacíficas es obligación del Estado velar por la actuación de los cuerpos policiales a favor del derecho a la vida, e integridad personal, sin someter a ninguna persona a torturas ni a otros tratos o penas crueles por ejercer sus derechos.

Del mismo modo, el Estado no puede permitir que las fuerzas del orden público confinen la circulación de manifestante ni que su movilización sea impedida por estar cercados en espacios cerrados al momento de protestar o manifestar sus opiniones o exigencia de derechos.

En el caso del Sistema Europeo de Derechos Humanos (SEDH) el derecho a la libertad de asociación tiene entre sus principales propósitos la protección a la libertad de pensamiento y expresión, por lo que cualquier persona sin discriminación alguna puede crear y ser parte de una asociación u organización puede tener fines de cualquier índole siempre y cuando sean lícitos.

El derecho a la libertad de reunión y de asociación es reconocido en el artículo 11 del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH), así como en el artículo 12 la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Es obligación del Estado que las minorías sean tratada de forma justa, sin tratos discriminatorios y abusivos que impidan el derecho de asociación y reunión.

Al abordar la caracterización del derecho a la libertad de asociación en el SIDH el punto de partida es el derecho que toda persona tiene de asociarse con cualquier fin ideológico, político, religioso, recreativo, académico, gremial, sindical, deportivo, económico, social, etc. Es importante resaltar que no es un derecho absoluto y puede ser limitado y restringido, de acuerdo a lo estipulado en las leyes siempre y cuando se real el riesgo de la seguridad nacional, el orden, moral y salud pública.

Además, es importante indicar que las regulaciones de manifestaciones públicas y pacíficas no deben depender del contenido de la manifestación y sí al interés público.

En cuanto al sistema africano de derechos humanos y de los pueblos (SADHP) la libertad de reunión y derecho de asociación está reconocida de manera muy amplia en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, específicamente en los artículos 10 y 11. Se contempla como un derecho inherente a todos los individuos y no como un privilegio, además, su ejercicio debe ser en forma pacífica sin necesariamente tener una autorización previa del Estado. Resaltando que sus limitantes o restricciones deben basarse en lo que estipula la ley, siempre en defensa de los derechos colectivos, la seguridad nacional, personal, la salud pública y la ética.

La libertad de reunión pacífica afirma el derecho de toda persona a organizarse y unirse para proteger y defender pacíficamente intereses comunes, inclusive *expresando disidencia mediante la realización de manifestaciones, protestas y reuniones* relacionadas a cuestiones individuales, colectivas o de orden público. Es decir, que el **derecho a la reunión pacífica** protege a las personas para ejercer su autonomía e incluso cuando experimentan y practican la solidaridad para con los otros.

El derecho de reunión pacífica protege las reuniones y manifestaciones realizadas sin violencia en lugares públicos o privados. Es importante resaltar, que las reuniones no pueden considerarse violentas por interrumpir las actividades diarias, tampoco porque funcionarios de la seguridad nacional o el público en general ataque de manera violenta a quienes participan de la reunión.

También es incorrecto señalar una reunión o manifestación como violenta o ilegal por no haber realizado una notificación previa a su realización. Exigir autorización previa es contrario al hecho de que la reunión pacífica es un derecho básico.

Cuando se habla de los derechos a reunión pacífica y a la libre asociación ambos pueden ser ejercidos al preparar, realizar y participar en:

- ✓ Reuniones y seminarios;
- ✓ Manifestaciones, protestas, huelgas, procesiones de calle, etc.;
- ✓ Producción y difusión de propaganda, entre otras actividades asociativas.

En términos del derecho a la reunión pacífica los Estados tienen la obligación de:

- La primera obligación del Estado en cuanto al derecho a la reunión pacífica es dejar que se celebren e incluso permitir y velar porque las mismas terminen por sí solas.
- El Estado está obligado a no interferir injustificadamente, ni aplicar sanciones contra los organizadores y participantes de las reuniones pacíficas. Esto incluye la obligación

de no limitar las acciones de periodistas y personas defensoras de derechos humanos responsables por monitorear, documentar y publicar noticias e informes sobre las reuniones pacíficas.

- Los estados tienen la obligación de facilitar la realización de reuniones y manifestaciones, evitando el bloqueo de calles, facilitando la gestión del tráfico vehicular y sin violentar el libre desplazamiento de los manifestantes pacíficos.
- Los Estados no pueden bloquear el acceso o interrumpir la conexión a Internet ni el acceso a contenidos relacionados a las reuniones y manifestaciones pacíficas.

Por otra parte, es necesario señalar que el SUDH admiten algunas condiciones especiales en las que es posible limitar o restringir **libre asociación y la libertad de reunión pacífica**, bajo condiciones prescritas por la ley y siempre que sea necesarias y proporcionales con las siguientes situaciones:

- ✓ Preservar la seguridad nacional, la salud, moral y orden público;
- ✓ Prevenir la apología al odio que incite a la discriminación, hostilidad, violencia o guerra.
- ✓ Proteger la vulneración de las libertades y derechos humanos reconocidos a nivel internacional.

La legalidad, la necesidad y la proporcionalidad se contemplan como los tres requisitos principales para las limitaciones de los derechos del Pacto. Además, basados en los principios que definen el derecho de reunión pacífica contenido en el artículo 21 del PIDCP los Estados se encuentran en la obligación de justificar las limitaciones y restricciones demostrando que es una acción necesaria ante un peligro real y no sólo hipotético para el hilo democrático y la seguridad nacional.

En el caso del Sistema Europeo de Derechos Humanos (SEDH) el derecho a la libertad de reunión pacífica debe ser ejercido de manera pacífica, *siendo la intención el elemento determinante para su protección* y no la ocurrencia accidental de violencia o desorden.

El sistema europeo también señala que una reunión pacífica no debe estar sujeta a amenazas de sanciones penales, especialmente a la privación de libertad, por lo que sanciones de carácter criminal necesitan ciertas justificaciones. Además, en el ámbito de la reunión pacífica son contempladas como restricciones aquellas medidas punitivas, y acciones que causen impedimentos, obstaculización, dispersión y detención ya sea antes, durante o después de la reunión.

El derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación también están consagrados y reconocidos en varios instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, tal como se muestra a continuación:

Normas internacionales

Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 20)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 21 y 22)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 8)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5, d, ix)

Convenio N° 135 de la OIT, Convenio sobre los representantes de los trabajadores

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares (artículos 26 y 40)

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 29)

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículo 7)

Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 15)

Normas regionales (Interamericanas, Africanas y Europeas)

Carta Democrática Interamericana

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (artículo 12)

Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (artículos 10 y 11)

Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (artículo 8)

Carta Africana sobre Democracia, Elecciones y Gobernabilidad (artículos 12, 27 y 28)

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (artículo 28)

Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (artículo 11)

Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 15 y 16)

“Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.”

DUDH (Art. 20)

“Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática...”

PIDESC (Art. 8)

“...Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses...”

PIDCP (Art. 20)

“...Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación, incluido el derecho a fundar, con otras, sindicatos y de afiliarse a los mismos para la defensa de sus intereses...”

CEDH (Art. 11)

“Todo individuo tendrá derecho a la libre asociación, siempre que cumpla con la ley...”

“Todo individuo tendrá derecho a reunirse libremente con otros”

CADHP (Art. 10 y 11)

Órganos y mecanismos responsables de vigilar el cumplimiento y respeto del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación en el SUDH

Órganos

- Comité de Derechos Humanos (CDH)
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (libertad sindical).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.
- Comité de los Derechos del Niño.
- Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus familias.
- Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- Relatoría Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

Mecanismos

- Denuncias de particulares
- Llamamientos urgentes
- Cartas de alegación
- Informes sombra o alternativos
- Visitas *in loco*

- Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Comité de Libertad Sindical (CLS)

Órganos y mecanismos responsables de vigilar el cumplimiento y respeto del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación en el SEDH

Órganos

- Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)
- El Comité de ministros es el órgano ejecutivo del Consejo de Europa
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

En el marco de la Unión Europea no existe ningún mecanismo especializado a pesar de estar reconocidas las libertades de reunión y asociación en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Por su parte, la libertad de reunión y derecho de asociación está reconocido de manera muy amplia dentro del Sistema Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos (SADHP), y en ese sentido, los 53 Estados que integran la Unión Africana ratificaron reservas a los artículos 10 y 11 de la Carta Africana.

Además de ese instrumento base, la libertad de reunión y derecho de asociación es reconocida en:

Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (artículo 8)

Carta Africana sobre Democracia, Elecciones y Gobernabilidad (artículos 12, 27 y 28)

Cabe destacar, que la referida Carta Africana constituye el único instrumento de carácter regional que recoge en su seno tanto los derechos civiles y políticos más relevantes como los derechos económicos, sociales y culturales, lo que representa una diferencia importante con el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos.

Órganos responsables de vigilar el cumplimiento y respeto del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación en el SADH

Órganos

- Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CmADHP)
- Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CoADHP)
- Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño

Mecanismos

- Denuncias de particulares
- Informes alternativos a los informes periódicos
- Visitas *in situ*

Tal como se ha venido mencionando la protección del **espacio cívico** requiere que todas las personas puedan ejercer libremente su derecho a expresar opiniones, creencias, e incluso críticas al gobierno sin temor a represalias.

La libertad de asociación garantiza que en el marco de gobiernos democráticos los ciudadanos puedan promover, crear y participar en organizaciones con los más diversos fines, facilitando el poder de defender libertades y derechos colectivos. Mientras que la *libertad de reunión pacífica* reafirma el derecho ciudadano de participar en conjunto con otros actores de la sociedad para discutir, diseñar y exigir el respeto y protección de los derechos.

Estas libertades fundamentales están debidamente amparadas y reconocidos en todos los sistemas internacionales de protección de derechos humanos como elementos esenciales para la construcción y consolidación de sociedades democráticas, así como para el fortalecimiento del Estado de derecho, todos elementos esenciales para el efectivo ejercicio de otros derechos humanos.

Derecho a la participación como paso inicial para el ejercicio de los otros derechos humanos

La participación como derecho humano es ampliamente reconocida los principales instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 21)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 25)
- Observación n° 25 sobre Participación en los Asuntos Públicos y Derecho al Voto del Comité de Derechos Humanos.

La participación es un principio básico y requisito indispensable para el logro de todos los demás derechos humanos, por tal motivo los Estados están obligados a respetar, proteger y garantizar que todas las personas puedan participar en los asuntos públicos.

Cuando existe un espacio cívico seguro la participación se destaca como elemento fundamental para el ejercicio de las libertades fundamentales en beneficio del alcance del desarrollo, la paz, la seguridad y el respeto de todos los derechos humanos tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Dentro de los sistemas democráticos es primordial fortalecer un espacio cívico seguro para que todos los ciudadanos puedan ejercer su **derecho a la participación** pública y activa, dando paso a un dialogo entre gobernantes y ciudadanos cuyo resultado se traduce en mejor mediación al momento de resolver conflictos, atender protestas y formular planes y políticas públicas que puedan satisfacer las exigencias y necesidades ciudadanas.

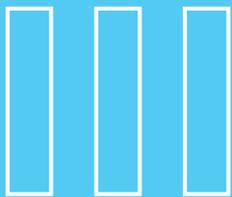
Cuando dentro de una sociedad existe esa dinámica de participación ciudadana activa basada en el dialogo asertivo y confiable con autoridades y líderes se pueden reducir los riesgos de crisis, violencia, así como la fragilidad social y política. Al contrario, cuando aparecen alarmas tempranas que se activan al aumentar las restricciones, el abuso de poder y se reducen los espacios para expresar la libertad de opinión y/o pensamiento, frenando incluso el derecho a la reunión y manifestación pacífica aumentan las posibilidades de reforzar escenarios de crisis y vulneración de los derechos humanos.

Aspectos esenciales para alcanzar una participación activa, libre y significativa:

- ✓ Involucrar a las personas en el establecimiento de las reglas de participación;
- ✓ Crear espacios favorables y seguros para la participación;
- ✓ Capacitar a las personas para acceder a los procesos participativos;
- ✓ Garantizar la participación en condiciones de libertad y seguridad;
- ✓ Asegurar el acceso a la información bajo los principios de transparencia, igualdad, inclusividad, diversidad y no discriminación;
- ✓ Ofrecer oportunidades razonables para influir en la toma de decisiones

Las sociedades democráticas en las que se garantiza y facilita la participación tienen mayores posibilidades de alcanzar la igualdad ciudadana, así como luchar contra la discriminación, y superar los factores que limitan el ejercicio de otros derechos. Por lo tanto, es posible afirmar que cuando los ciudadanos pueden participar también ejercen su poder político de influir en el desarrollo de políticas y planes a favor de resolver asuntos públicos, y alcanzar otras acciones como:

- ✓ enunciar vulneraciones de derechos y hechos injustos;
- ✓ Dar a conocer las demandas y preocupaciones ciudadanas para formular políticas públicas y leyes que den soluciones.
- ✓ Otorgar legitimidad a las decisiones sobre los asuntos públicos cuando responden a las demandas de la sociedad en su conjunto.
- ✓ Denunciar al Estado por incumplimiento de las obligaciones y cumplimiento de las decisiones establecidas mediante el diálogo y los mecanismos de participación;
- ✓ Vigilar el cumplimiento de las decisiones adoptadas.



Rol de la Sociedad Civil en el Espacio Cívico

La sociedad civil desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento y la preservación del espacio cívico y democrático en una sociedad. A través de su participación activa, promoción de los derechos humanos y vigilancia de las instituciones, la sociedad civil contribuye de manera significativa a garantizar un entorno en el cual los ciudadanos puedan ejercer sus derechos, participar en la toma de decisiones y mantener un sistema democrático sólido.

Algunas acciones de la sociedad civil:

Promoción y Defensa de los Derechos Humanos:

la sociedad civil trabaja para proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos. Organizaciones de derechos humanos, grupos de defensa y activistas juegan un papel esencial al denunciar violaciones, brindar apoyo a víctimas y presionar por reformas legales y políticas que protejan y garanticen los derechos de todos.

Monitoreo y Vigilancia de las Instituciones

la sociedad civil desempeña un rol de control y vigilancia sobre las instituciones gubernamentales y otros actores poderosos. A través de la supervisión y el monitoreo, se asegura que los líderes y las autoridades actúen de manera responsable y cumplan con sus obligaciones democráticas y de derechos humanos.

Participación Ciudadana y Movilización:

la sociedad civil moviliza a los ciudadanos para que participen activamente en la toma de decisiones políticas y sociales. Organizan protestas, manifestaciones y campañas de concientización para llamar la atención sobre problemas y demandas, y para influir en la formulación de políticas públicas.

Promoción de la Transparencia y la Rendición de Cuentas:

las organizaciones de la sociedad civil presionan por la transparencia en la gestión gubernamental y corporativa, y exigen que las autoridades rindan cuentas por sus acciones. Esto contribuye a prevenir la corrupción y el abuso de poder.

Construcción de Espacios de Diálogo y Colaboración:

la sociedad civil facilita la creación de espacios de diálogo y colaboración entre diferentes grupos y actores sociales. Estos espacios permiten el intercambio de ideas, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de consensos en temas clave.

Educación Cívica y Sensibilización:

la sociedad civil despliega esfuerzos para aumentar la conciencia y la educación cívica entre los ciudadanos. Proporcionan información sobre derechos, procesos democráticos y temas relevantes, empoderando a las personas para que participen de manera informada en la vida pública.

Innovación y Experimentación Social:

la sociedad civil a menudo es un espacio de innovación y experimentación en la búsqueda de soluciones a desafíos sociales y políticos. Las iniciativas impulsadas por la sociedad civil pueden inspirar nuevas formas de abordar problemas y promover el cambio positivo.

Las Naciones Unidas define a una organización de la sociedad civil u organización no gubernamental (ONG) como cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin fines de lucro que se organiza a nivel local, nacional o internacional con el objetivo de promover y defender diversos intereses.

En democracia, la sociedad civil desempeña un papel crucial como garante del espacio cívico, actuando como mediadora facilita el diálogo y acercamiento entre los gobernantes y las realidades de los grupos que representan.

“La sociedad civil es un facilitador clave de la confianza entre los gobiernos y las poblaciones a las que sirven, y a menudo es el puente entre ambos. Para que los gobiernos reduzcan las barreras a la participación pública, deben proteger este espacio, en beneficio de todos, tanto online como offline”

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker Türk, al conmemorar el 75° aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos Ginebra, 26 de mayo de 2023

“Una sociedad civil libre e independiente es la base de una gobernanza saludable y receptiva a escala local, nacional y mundial”

Mensaje de video del secretario general de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, al 25° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, marzo de 2014.

La sociedad civil desempeña un conjunto de responsabilidades y tareas que caracterizan su rol dentro del espacio cívico, tal como se presenta a continuación:

- Prestar servicios de apoyo a grupos vulnerables y en situación de riesgo.
- Velar y exigir la transparencia y rendición de cuentas en los asuntos públicos
- Promover y capacitar a los ciudadanos para la toma de conciencia de sus derechos humanos;
- Recibir, reunir, documentar y visibilizar las opiniones y necesidades ciudadanas para que sean consideradas en la toma de decisiones en materia de políticas públicas

- Actuar como elemento mediador entre las comunidades, los agentes gubernamentales y las instancias que protegen los derechos humanos.
- Proponer estrategias contra la pobreza, la corrupción y desigualdades
- Participar en la atención y respuesta de crisis humanitarias
- Empoderamiento de mujeres, niños adultos mayores y otros grupos de minorías en situación de riesgo
- Promover el ejercicio y respeto de las libertades fundamentales;
- Rechazar la discriminación y campañas de odio, entre otras acciones.

Para que la sociedad civil pueda promover y fortalecer la construcción e implementación de medidas, planes, leyes y políticas que beneficien al colectivo, se hace necesario un espacio cívico protegido por el Estado donde se garantice a todos los ciudadanos el ejercicio pleno de las libertades fundamentales. Igualmente, para que el Estado cumpla con su obligación de propiciar un espacio cívico protegido no basta sólo con estar abiertos a colaborar con la sociedad civil, sino también a facilitar su existencia y funcionamiento aun cuando su trabajo representa una postura crítica u opuesta a los ideales del gobierno en curso.

La sociedad civil, conformada por una variedad de organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales y ciudadanos comprometidos, se erige como un contrapeso fundamental al poder estatal. Su función va más allá de llenar vacíos en la provisión de servicios; es un espacio donde se articulan demandas, se canalizan intereses y se construye colectivamente una visión de sociedad.

En el contexto venezolano, la sociedad civil adquiere una relevancia excepcional al enfrentar desafíos y amenazas en el espacio cívico, tales como:

- Obstáculos legales que restringen la independencia de las OSC, así como las posibilidades de ejercer sus derechos a la libertad de expresión, asociación, reunión y financiamiento;
- Continuos ataques por parte de autoridades del gobierno contra personas defensoras de derecho humanos y sus organizaciones;
- Prácticas restrictivas de dificultan el acceso a informaciones de interés público;
- Intentos de violentar el derecho a la privacidad de los datos e informaciones relacionadas a víctimas de vulneración de derechos humanos;
- Excesiva supervisión y vigilancia gubernamental;
- Campañas constantes de persecución, estigmatización y criminalización contra las organizaciones de la sociedad civil y sus miembros;
- Contexto de impunidad generalizada en la que el gobierno ejerce ataques y represión contra aquellas personas que percibe como contrarias a sus intereses políticos¹.

La protección del espacio cívico se vuelve aún más crucial durante tiempos de crisis, como la que enfrenta Venezuela. La sociedad civil se percibe como una gran aliada en la lucha frente a posibles abusos y restricciones a los derechos humanos y políticos. Su capacidad para movilizar a la ciudadanía, visibilizar problemáticas y promover cambios se vuelve un contrapeso necesario a las dinámicas gubernamentales.

En medio de la adversidad, las organizaciones de la sociedad civil en Venezuela se destacan

¹Misión de Investigación Internacional Independiente de Hechos sobre Venezuela, marzo 2023. Venezuela: Expertos de la ONU alertan sobre constantes ataques a la sociedad civil, medios de comunicación y sindicatos. Véase: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/03/venezuela-un-experts-warn-persisting-attacks-civil-society-media-and-trade>

por su labor comprometida, a pesar de los obstáculos, siguen tejiendo redes, promoviendo la inclusión y defendiendo los valores democráticos.

La resistencia de la sociedad civil inspira a otros actores y puede catalizar cambios profundos en el entorno político y social, que con el apoyo y esfuerzos necesario puede alcanzar metas relativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente las organizaciones de la sociedad civil que funcionan en Venezuela y realizan grandes esfuerzos relacionados al Objetivo 16 con el que se busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.

Al culminar este análisis del rol de la sociedad civil en el espacio cívico, el empeño y compromiso que identifica la labor de sus miembros es un pilar fundamental de la democracia y la protección de los derechos humanos. Su labor de promoción, defensa y participación fortalece la resiliencia de la sociedad en tiempos de crisis.

IV

**Buenas Prácticas de la
Sociedad Civil en Contextos
Restrictivos para la
Protección del Espacio Cívico**

En el escenario venezolano, la sociedad civil se ha convertido en una fuerza vital para proteger y preservar el espacio cívico en medio de restricciones gubernamentales. Este capítulo se adentra inicialmente en presentar posibles buenas prácticas que pueden ser adoptadas por la sociedad civil venezolana. También se presenta un conjunto de buenas prácticas realizadas en otros países por las organizaciones y activistas de la sociedad civil para mantener activo el tejido democrático y la participación ciudadana en condiciones adversas.

En contextos restrictivos donde el espacio cívico y democrático está amenazado, la sociedad civil desempeña un papel crucial en la protección y preservación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Aquí hay algunas buenas prácticas que la sociedad civil puede adoptar para proteger el espacio cívico y democrático en situaciones desafiantes:

Construcción de Alianzas y Redes:

La sociedad civil puede fortalecer su influencia y capacidad al unirse en alianzas y redes con otras organizaciones, grupos y actores. La colaboración permite compartir recursos, conocimientos y estrategias para enfrentar desafíos comunes de manera más efectiva.

Defensa Legal y Litigio Estratégico:

La sociedad civil puede recurrir al sistema judicial para desafiar leyes y políticas restrictivas que limitan el espacio cívico y democrático. El litigio estratégico puede exponer la violación de derechos y presionar por reformas legales.

Monitoreo y Documentación de Violaciones:

La sociedad civil debe monitorear y documentar rigurosamente las violaciones de derechos humanos y las restricciones al espacio cívico. La recopilación de pruebas sólidas es esencial para respaldar la denuncia de abusos y para exigir responsabilidad.

Educación y Sensibilización:

La sociedad civil puede empoderar a la comunidad a través de la educación cívica y la sensibilización. Proporcionar información sobre derechos, procesos democráticos y temas clave aumenta la conciencia y la participación informada de los ciudadanos.

Uso Estratégico de Medios de Comunicación y Tecnología:

La sociedad civil puede utilizar medios de comunicación independientes y tecnologías digitales para difundir información, promover la transparencia y movilizar a la sociedad. Las redes sociales y plataformas en línea pueden ser herramientas poderosas para amplificar las voces y las demandas.

Defensa de Periodistas y Defensores de Derechos Humanos:

La sociedad civil debe defender y proteger a periodistas y defensores de derechos humanos que enfrentan amenazas y represalias por su trabajo. La solidaridad y la presión internacional pueden ser efectivas para brindar protección y visibilidad.

Promoción de Espacios de Diálogo y Participación:

La sociedad civil puede facilitar espacios de diálogo entre diferentes actores, incluidos el gobierno y la comunidad internacional. El diálogo constructivo puede abrir oportunidades para abordar problemas y buscar soluciones conjuntas.

Movilizaciones pacíficas:

La sociedad civil puede emplear acciones de movilizaciones pacíficas, como marchas, concentraciones, huelgas y campañas comunicacionales, para llamar la atención sobre cuestiones críticas y ejercer presión por cambios.

Internacionalización de la situación y contexto país:

La sociedad civil puede buscar apoyo y solidaridad a nivel internacional, propiciando la atención de organizaciones intergubernamentales, gobiernos extranjeros, y defensores de derechos humanos en todo el mundo.

Resiliencia y Adaptación Creativa:

La sociedad civil debe ser resiliente y adaptarse a las circunstancias cambiantes. La creatividad en las estrategias y enfoques puede ayudar a sortear obstáculos y mantener la defensa de los derechos.

Estas buenas prácticas demuestran la importancia de la sociedad civil en la protección del espacio cívico y democrático en entornos restrictivos. Al trabajar de manera estratégica y colaborativa, la sociedad civil puede desempeñar un papel significativo en la promoción y el fortalecimiento de los valores democráticos y los derechos humanos en contextos desafiantes.

Buenas prácticas realizadas en otros países por las organizaciones y activistas de la sociedad civil para fortalecer el espacio cívico.

Un entorno político y público propicio:

Se refiere a aquellas acciones que crean y fortalecen un entorno confiable donde la participación cívica es valorada y considerada. Tal escenario se ve en la práctica, cuando las instituciones y los funcionarios públicos actúan con respeto y receptividad al interactuar con los agentes de la sociedad civil, proporcionando incluso financiamiento para las OSC.

Estados Unidos:

Implementó la iniciativa de datos policiales como herramienta innovadora para fomentar la resolución conjunta de problemas, una mejor comprensión y la responsabilidad entre las comunidades y las agencias de aplicación de la ley que les sirven. Este sitio proporciona una lista consolidada e interactiva de conjuntos de datos abiertos que proporciona recursos críticos y oportunos, que incluyen orientación técnica y mejores prácticas, historias de éxito, artículos prácticos y enlaces a esfuerzos relacionados.

Esta iniciativa busca facilitar la transparencia, involucrando a los ciudadanos y agentes policiales para coproducir seguridad y satisfacción pública, reconociendo que ambos son esenciales para una verdadera vigilancia comunitaria.

Túnez:

Durante la construcción del nuevo Estado la sociedad civil participó activamente en la elaboración de nuevas leyes y políticas a favor de la defensa de los derechos humanos y la democracia, que abarcan: la promulgación de un nuevo código electoral, la aprobación de una nueva ley a favor de la libertad de asociación y financiamiento, leyes de adhesión a cuatro tratados internacionales y el decreto de una ley de amnistía a favor de los presos de conciencia.

Un marco normativo propicio:

De conformidad con las normas internacionales son creadas y aplicadas las legislaciones, las normativas, los reglamentos administrativos y las prácticas para salvaguardar las actividades de la sociedad civil. Todo como un mecanismo que garantice el acceso de los agentes de la sociedad civil a la justicia oportuna, independiente, expedita y eficaz.

Mongolia:

al aprobar la Ley sobre la Condición Jurídica de los Defensores de Derechos Humanos se convirtió en el primer país asiático en proporcionar un marco de protección para las personas que debaten abiertamente sobre cuestiones y violaciones de derechos humanos.

Históricamente, los defensores de derechos humanos en Mongolia, han enfrentado obstáculos tales como la presión, el estigma, y el discurso de odio en redes sociales.

Eslovenia:

todas las asociaciones, incluso las no registradas tienen el amparo del derecho a la libertad de asociación, por lo que sus miembros pueden realizar cualquier actividad, incluyendo la organización y participación en reuniones pacíficas.

Lituania:

se puede registrar una OSC gratuitamente, mediante una notificación y sin la autorización expresa del Estado. Incluso las informaciones relevantes de la OSC reposan en un registro de acceso público.

Libre circulación de la información:

en el espacio cívico se garantiza el acceso libre y abierto a propuestas, pensamientos, datos, informes, iniciativas y decisiones para que los OSC y todos los ciudadanos puedan estar informados sobre los más diversos asuntos, así como para que puedan expresar inquietudes y desafíos, con la intención de que todos puedan participar de manera constructiva y ayuden a encontrar soluciones.

Colombia:

aprobó una legislación con la intención de amparar y proteger a los periodistas y comunicadores sociales.

Iraq:

Implementó el programa de formación dirigida al uso de herramientas prácticas para reforzar la seguridad de su entorno digital, incluyendo la comunicación, el almacenamiento de datos y la protección contra la piratería informática. El programa de formación nació tras la represión masiva de las manifestaciones de Tishreen (2019 y 2020), después que mujeres, personas defensoras de los derechos humanos, activistas, periodistas, blogueros y abogados denuncian sobre las amenazas en línea y el pirateo de sus cuentas de redes sociales por parte de actores no identificados.

Portugal e Italia:

durante el periodo de pandemia por Covid-19 ambos países usaron las plataformas digitales

y redes sociales en línea para divulgar informaciones oportunas y relevantes, así como las acciones del gobierno para solucionar la situación.

Igualmente, facilitaron a ciudadanos y periodistas diversos recursos legales y formas de acceso a la justicia para erradicar situaciones de acoso e injusticias. comunicadores sociales.

Apoyo a largo plazo y recursos:

se refiere a los planes de acción y medidas que facilitan mayor capacidad a las voces de los grupos vulnerables y garantiza a todos los miembros y OSC el acceso a recursos, lugares de reunión y medios tecnológicos.

Chile:

el financiamiento básico de los gobiernos ha sido importante para fortalecer la autonomía, las capacidades organizacionales y operativas de la red de trabajo bajo la que funcionan las organizaciones de la sociedad civil.

Estonia:

el gobierno otorga financiación con la intención de fomentar y facilitar la participación de las OSC en la formulación de políticas públicas.

Noruega:

elaboró un plan de acción cuyo objetivo es simplificar y digitalizar los requisitos y procedimientos para establecer asociaciones, además de mantener acceso abierto a informaciones relacionadas a trámites para recibir financiamiento, así como consultar y presentar informes relacionados a las organizaciones de la sociedad civil.

Espacios colectivos para el diálogo y la colaboración:

en lo que se garantiza un lugar para la sociedad civil en los procesos de participación ciudadana y toma de decisiones.

Filipinas:

con el apoyo de la denominada tecnología cívica convoca a los ciudadanos y miembros de las

OSC a participar en el seguimiento de la implementación de proyectos gubernamentales, así como a asignar una parte del presupuesto nacional y local para apoyar las actividades de la sociedad civil en iniciativas de gobernanza.

México:

asumió el compromiso de trabajar junto a los grupos de la sociedad civil para abordar los problemas de vigilancia digital gubernamental no regulada y no supervisada, con el objetivo de evitar la interceptación de comunicaciones privadas. Tal iniciativa obedece a la importancia para el espacio cívico de que los ciudadanos puedan discutir y compartir sus ideas sin vigilancia, ni temor a represalias por parte de actores estatales o no estatales.

Senegal:

a favor de elecciones transparentes la iniciativa “Senegal Vote”, combinó la participación ciudadana y el uso de las TIC para promover la participación electoral en el país, buscando incentivar en especial a los más jóvenes. Buscando elecciones libres y transparentes la iniciativa ciudadana se esforzó por difundir de forma comprensible toda información electoral, con el empleo de lenguaje accesible al mayor número de ciudadanos con derecho a voto.

Las tecnologías digitales han demostrado ser una herramienta valiosa para sortear las limitaciones impuestas al espacio cívico. Organizaciones y ciudadanos han aprovechado las redes sociales y plataformas en línea para difundir información, movilizar a la sociedad y dar voz a las causas.

La colaboración entre organizaciones y la formación de alianzas estratégicas han demostrado ser esenciales para fortalecer la voz colectiva y el impacto de la sociedad civil, la convergencia de esfuerzos puede amplificar el alcance y la influencia de las iniciativas cívicas. En el contexto venezolano, esta colaboración se ha manifestado en la formación de coaliciones multipartidistas y en la unión de organizaciones de diversos sectores para defender los derechos y promover el cambio social.

Ante la dificultad de organizar protestas y manifestaciones tradicionales debido a la represión gubernamental, la sociedad civil ha recurrido a formas innovadoras de movilización y activismo. El análisis de enfoques como el “flashmob”² y la “protesta creativa” destaca cómo estas tácticas no convencionales pueden sortear las restricciones y captar la atención de la sociedad y los medios de comunicación.

A medida que concluimos nuestra exploración de las buenas prácticas de la sociedad civil en contextos restrictivos, queda claro que la innovación, la colaboración y la creatividad son herramientas poderosas para proteger y expandir el espacio cívico en tiempos de adversidad. Las experiencias y lecciones de la sociedad civil alrededor del mundo nos instan a considerar

²**Flashmob:** encuentro fugaz de un grupo de personas en un lugar público para realizar una acción concreta, generalmente reivindicativa, que se ha acordado a través de las redes sociales

cómo estas prácticas pueden aplicarse en otros contextos similares, y cómo la sociedad civil continúa desempeñando un papel crucial en la promoción de la democracia, los derechos humanos y la participación ciudadana en todo el mundo.



Situación del Espacio Cívico en Venezuela

Este capítulo se sumerge en un análisis de la situación del espacio cívico en el país, marcado por una Emergencia Humanitaria Compleja que se ha convertido en un campo de tensiones y desafíos. La crisis ha impactado la libertad de expresión, la libertad de asociación y reunión pacífica, así como la participación ciudadana y actuación de las organizaciones de la sociedad civil.

La libertad de expresión, pilar fundamental de una sociedad democrática, ha enfrentado serias limitaciones en Venezuela. La represión gubernamental, como se ha documentado en informes de organizaciones internacionales como Reporteros Sin Fronteras, ha obstaculizado la labor de periodistas y medios independientes. Además, las restricciones a la importación de papel, el bloqueo digital a medios de comunicación y la censura indirecta han mermado la diversidad y la calidad de la información disponible para los ciudadanos.

Por su parte, la participación ciudadana, esencial para el efectivo funcionamiento de una democracia, ha enfrentado desafíos significativos en Venezuela. La crisis económica, los escándalos de corrupción gubernamental y la política de criminalización y represión contra quien piensa diferente han generado desconfianza en las instituciones y en el proceso electoral. En el país proliferan barreras que afectan negativamente a los venezolanos para involucrarse en el proceso político y limitan la gobernabilidad y la representación.

Además, las organizaciones de la sociedad civil, las personas defensoras de derechos y agentes de cambio, también han sido objeto de restricciones en Venezuela. Mediante proyectos de ley que restringen los espacios y acciones de la sociedad civil y la presión gubernamental han dificultado su funcionamiento y capacidad para abogar por causas sociales. Esta situación también limita la capacidad de la sociedad civil para promover la participación ciudadana y contribuir en el desarrollo de políticas públicas pensadas para promover cambios sociales.

A medida que concluimos este análisis de la situación del espacio cívico en Venezuela, emerge un panorama complejo y preocupante. Sin embargo, a pesar de estos desafíos, persisten destellos de resistencia y esperanza. A través de los testimonios de activistas y ciudadanos, exploramos las perspectivas para el futuro del espacio cívico en Venezuela y cómo la sociedad continúa luchando por mantener viva la llama de la democracia y la participación ciudadana en medio de la adversidad.

VI

**Recomendaciones para
proteger el Espacio
Cívico en Venezuela**

- ✓ Proponer y crear espacios seguros de diálogo y participación entre diferentes actores de la sociedad que contemplen la diversidad y representatividad, incluidos el gobierno y la comunidad internacional;
- ✓ Promover y exigir acciones y pronunciamientos oficiales para acabar con la impunidad en los casos de ataques contra periodistas y activistas que hacen uso de medios de comunicación;
- ✓ Rechazar y sancionar cualquier discurso público hostil, campañas de odio, criminalización o difamación, así como cualquier acción que pueda obstaculizar la participación efectiva en asuntos públicos;
- ✓ Desarrollar e implementar estrategias para la democracia electrónica, la participación electrónica y el gobierno electrónico utilizando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en procesos y debates democráticos y prestación de servicios públicos;
- ✓ Establecer garantías constitucionales para el ejercicio de la libre asociación;
- ✓ Reconocer y legitimar el papel, acciones e importancia de las OSC;
- ✓ Garantizar marcos jurídicos y sistemas políticos que protejan y apoyen a las OSC;
- ✓ Eliminar las restricciones judiciales, financieras y administrativas que obstaculizan la creación, financiamiento y funcionamiento de las OSC;
- ✓ Proteger a las personas defensoras de derechos humanos garantizando un espacio seguro para su labor;
- ✓ Concientizar a los funcionarios para respetar, proteger y garantizar la integridad y labor de las personas defensoras;
- ✓ Rechazar públicamente cualquier ataque o amenaza contra las OSC y personas defensoras. Además de ordenar investigaciones independientes ante casos de criminalización, amenazas y ataques;
- ✓ Establecer y fortalecer los mecanismos a favor de la protección de las personas defensoras de derechos humanos;
- ✓ Establecer y aplicar directrices adecuadas para la mediación de funcionarios del estado frente a escenarios de protesta;
- ✓ Reforzar que de acuerdo a la constitución y normativas internacionales no se requiere de autorización previa para realizar una manifestación pacífica;
- ✓ Ratificar que las fuerzas de seguridad han de ofrecer protección adecuada a todos los participantes, y que no ha de hacerse un uso desproporcionado de la fuerza para dispersar manifestaciones;

- ✓ Construir alianzas con redes, organizaciones y grupos afines al fortalecimiento del espacio cívico, con la idea de colaborar, compartir y aprovechar recursos, conocimiento y experiencias;
- ✓ Establecer medidas que permitan a la ciudadanía recuperar la confianza y legitimidad del poder judicial y sus instituciones;
- ✓ Promover los beneficios y estrategias del monitoreo y documentación de violaciones a los derechos humanos como base para el seguimiento y detención de patrones restrictivos, además de la recopilación de pruebas sólidas que permitan exigir responsabilidades y reparación a las víctimas;
- ✓ Proteger y promover una educación con enfoque en derechos humanos para informar y empoderar a todos los integrantes de la sociedad, al fortalecer los niveles de consciencia, participación y transformación necesarios en sistemas democráticos;
- ✓ Aprovechar el alcance de los medios de comunicación como mecanismos mediadores a favor del fortalecimiento, defensa y protección de los derechos humanos en todas las esferas de la sociedad;
- ✓ Promover jornadas de capacitación ciudadana para dar a conocer las competencias informacionales necesarias para frenar y disminuir la divulgación de noticias falsas y campañas de odio;
- ✓ Proteger, garantizar y promover el acceso a información con igualdad y sin discriminación como uno de los pilares necesarios para el ejercicio de los otros derechos humanos y fortalecimiento del espacio cívico;

VII

Fuentes referenciales

ACHPR (2023), Relator Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información <https://achpr.au.int/en/mechanisms/special-rapporteur-freedom-expression-and-access-information> (Consultado el 15 de agosto de 2023).

ACHPR (1998), Caso Media Rights Agenda and Constitutional Rights Project v. Nigeria, <https://achpr.au.int/communications/decision/105.93-128.94-130.94-152.96/> (Consultado el 24 de junio de 2023).

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker Türk, (2023). Declaraciones en el marco de la conmemoración del 75º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Ginebra (Consultado el 2 de junio de 2023). <https://hchr.org.mx/comunicados/el-alto-comisionado-de-derechos-humanos-de-la-onu-hace-un-llamamiento-para-proteger-y-ampliar-el-espacio-civico/>

CASTILLA, K. (2019). Libertad de expresión y derecho de acceso a la información. Mecanismos y estándares internacionales. Institut de Drets Humans de Catalunya, Barcelona. (Consultado el 12 de agosto de 2023).

ICNL, (2020). Observación General Número 37: una breve guía para la sociedad civil. <https://www.icnl.org/wp-content/uploads/HRC-General-Comment-No.-37-guide-Spanish.pdf> (Consultado el 22 de mayo de 2023).

Declaración Conjunta del Vigésimo Aniversario: Desafíos para la Libertad de Expresión en la próxima década (2019) <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1146&IID=2> (Consultado el 5 de julio de 2023).

FRA (2022), Protección del Espacio Cívico en la UE: Conclusiones principales y dictámenes de la FRA. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, <https://fra.europa.eu/en/publication/2021/civic-space-challenges> (Consultado el 15 de junio de 2023).

GOETHE-INSTITUT VENEZUELA & RESONALIA (2022), Lo que hacemos mejor: Un toolkit de buenas prácticas en pro de la sociedad. Venezuela, <https://www.goethe.de/resources/files/pdf269/toolkit-de-buenas-practicas-final.pdf> (Consultado el 2 de julio de 2023).

Naciones Unidas, “Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue” (A/68/362), párrafo 3, 4 de septiembre de 2013.

OCDE (2022), La protección y la promoción del Espacio Cívico: Fortalecer la alineación de estándares y lineamientos internacionales. Aspectos claves, Publicaciones de la OCDE, Chile, [protecting-and-promoting-civic-space-highlights-es.pdf](https://www.oecd.org/publications/protecting-and-promoting-civic-space-highlights-es.pdf) (oecd.org) (Consultado el 08 de junio de 2023).

OACDH, Proteger y ampliar el espacio cívico de la Sociedad Civil - Temas, Publicaciones de las Naciones Unidas, Nueva York, <https://www.ohchr.org/es/civic-space> (Consultado el 30 de mayo de 2023)

OGP(2021), Acciones para proteger y mejorar el espacio cívico. <https://www.opengovpartnership.org/es/actions-for-a-secure-and-open-civic-space/>. (Consultado el 17 de julio de 2023)

OIT, (1948) Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación. Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, San Francisco. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C087 (Consultado el 10 de julio de 2023)

ONU (2020), Nota de Orientación de las Naciones Unidas sobre la protección y promoción del espacio cívico. <https://reliefweb.int/report/world/nota-de-orientaci-n-de-las-naciones-unidas-sobre-la-protecci-n-y-promoci-n-del-espacio> (Consultado el 12 de agosto de 2023)

ONU - UNESCO (2020), Estándares internacionales de derechos humanos en materia de neutralidad en la red. <https://en.unesco.org/sites/default/files/estandaresneutralidadred.pdf> (Consultado el 05 de julio de 2023)

PÉREZ, K., & AREIZAGA, M. (2006). Emergencia Compleja. En Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/85>

PNUD (2021), Marcos jurídicos que regulan el espacio cívico – Guía básica, Publicaciones de las Naciones Unidas, Nueva York, Marcos jurídicos que regulan el espacio cívico – Guía básica - Learn With Spark (Consultado el 18 de julio de 2023).

Recomendación General Número 34 (2016), Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los derechos de las mujeres rurales. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CEDAW/C/GC/34&Lang=en (Consultado el 12 de junio de 2023).

RELE (2022), Comunicado de prensa R19/22. La Relatoría Especial manifiesta su preocupación frente a declaraciones estigmatizantes, cierre de medios de comunicación y procesamiento judicial contra periodistas en Venezuela, <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?IID=2&artID=1225> (Consultado el 20 de junio de 2023).

RELE (2017), Comunicado de prensa R179/17. La Relatoría especial para la libertad de expresión manifiesta su grave preocupación por la aprobación de “la ley contra el odio” en Venezuela y sus efectos en la libertad de expresión y de prensa, <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1082&IID=2> (Consultado el 20 de junio de 2023).

RIBERA, C., & CASTILLA, K. (2019). Libertad de reunión pacífica y de asociación. Mecanismos y estándares internacionales. Institut de Drets Humans de Catalunya, Barcelona. (Consultado el 8 de agosto de 2023).

SIGLAS

CADHP | Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

CADH | Convención Americana sobre Derechos Humanos

CDJ | Centro para los Defensores y la Justicia

CIDH | Comisión Interamericana de Derechos Humanos

| Fuentes referenciales

ELEMENTOS ESENCIALES PARA FORTALECER EL ESPACIO CÍVICO Y DEMOCRÁTICO EN VENEZUELA

CDH		Comité de Derechos Humanos
CLS		Comité de Libertad Sindical
CEDH		Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
Corte (IDH)		Corte Interamericana de Derechos Humanos
DUDH		Declaración Universal de Derechos Humanos
DESCA		Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales
DCP		Derechos civiles y políticos
ICNL		International Center For Not-For-Profit Law
FRA		Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
ODS		Objetivos de Desarrollo Sostenible
OACDH		Oficina del Alto Comisionado es la principal entidad de las Naciones Unidas
OGP		Open Government Partnership
ONU		Organización de las Naciones Unidas
ONG		Organización no gubernamental
OCDE		Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OSCE		Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
OVCS		Observatorio Venezolano de Conflictividad Social
PIDCP		Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC		Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PNUD		Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RELE		Relatoría Especial para la Libertad de Expresión
SADHP		Sistema Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos
SEDH		Sistema Europeo de Derechos Humanos
SUDH		Sistema Universal de Derechos Humanos

| Fuentes referenciales

ELEMENTOS ESENCIALES PARA FORTALECER EL ESPACIO CÍVICO Y DEMOCRÁTICO EN VENEZUELA

TEDH | Tribunal Europeo de Derechos Humanos

UNESCO | Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

ELEMENTOS ESENCIALES PARA FORTALECER EL ESPACIO CÍVICO Y DEMOCRÁTICO EN VENEZUELA

Su elaboración y presentación fue posible con el apoyo de la Embajada de la República Federal de Alemania en Venezuela.

Se terminó de producir en Caracas, en agosto de 2023

Coordinación

OBSERVATORIO VENEZOLANO DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL - OVCS
CENTRO PARA LOS DEFENSORES Y LA JUSTICIA - CDJ

Redacción

Marianna Romero
Orledys López Caldera

Diseño y Diagramación

Gabriela Romero

Centrodefensores.org.ve

Twitter: @DefensoresDDHH_

Instagram: @centrodefensores

YouTube: Centro para los Defensores y la Justicia ONG

Correo: centrodefensores@gmail.com

Observatoriodeconflictos.org.ve

Twitter: @OVCSocial

Instagram: @observatoriodeconflictos

YouTube: Observatorio de Conflictos

Correo: medios@observatoriodeconflictos.org.ve

Caracas, Venezuela
MMXXIII

Agosto de 2023



Reservados todos los derechos. No se permite reproducción o venta de este material, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.–, sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.